

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo contempla los principios y bases establecidos en el apartado A del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 4bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, cuyo objetivo es dotar al Instituto de las herramientas para garantizar el derecho de acceso a la información, por lo que, cualquier persona podrá solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información de los Sujetos Obligados que contempla la Ley. Se denomina Sujeto Obligado a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado y los municipios. Cada sujeto obligado, de persona fisica de la constitución por la constitución por la constitución políticos de la constitución políticos de la constitución política de la constitución po deberá nombrar a un Titular de la Unidad de Transparencia, que será el encargado de recibir y dar trámites a las solicitudes de información, gestionar al interior del sujeto obligado la solicitud y dar contestación a las solicitudes en un término no mayor a veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su recepción. Atendiendo al principio de máxima publicidad y para garantizar el procedimiento de acceso a la información, todas las Unidades de Transparencia deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad y apoyar al solicitante en la elaboración de sus solicitudes cuando así lo requieran, las cuales podrán realizarse a través de un escrito presentado en la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Sistema Infomex Hidalgo), correo electrónico correo postal mensajoría, telágrafo verbalmente etc. electrónico, córreo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente, etc.





REQUISITOS

- Para presentar una solicitud, no se podrá exigir mayores requisitos que los siguientes:
 - Nombre;
 - ➤ Domicilio en el lugar donde realice su solicitud o un correo electrónico para recibir las notificaciones, (en caso de no hacerlo, se notificará a la misma dirección de correo por la que promueve o por estrados);
 - ➤ Descripción clara y precisa de lo que solicita (en caso de no ser clara, incompleta o errónea se le requerirá la corrija en un plazo de 10 días hábiles, si no lo hace, se tendrá por no presentada su solicitud;
 - ➤ La modalidad en la que desea le entreguen la información (cuando solicite alguna modalidad de reproducción, tendrá un costo y se deberá atender a las tarifas establecidas en el art. 5º de la Ley Estatal de Derechos); y
 - Opcionalmente deberá agregar cualquier dato que facilite la búsqueda o localización de la información, en caso de saberla.







EXCEPCIONES

- Cuando los detalles proporcionados para localizar la información, no sean suficientes, se **prevendrá** al solicitante para que subsane en
- un término de hasta 10 días hábiles, en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud;
- Si la información está disponible en medios impresos o formatos electrónicos, se le hará saber al solicitante en un plazo no mayor
- de 5 días hábiles;
- Si el Sujeto Obligado no es competente para contestar la solicitud de información, se notificará al solicitante en un plazo no mayor a
- 3 días hábiles;
- Si la información solicitada es considerada como reservada o confidencial, se deberá fundar y motivar la clasificación;
- Si la información solicitada es **inexistente**, se deberán señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia
- y señalará, en caso de ser posible, al servidor público responsable de contar con la misma;
- Cuando la entrega de la información solicitada rebase las capacidades técnicas del sujeto obligado, se pondrá a disposición en
- consulta directa.





COSTOS

- Cuando en la solicitud se requieran copias simples menores a 20 copias, se otorgaran sin costo;
- Si la información requerida implica reproducción de más de 20 hojas simples o cualquiera de las modalidades comprendidas en el Art.5º de la Ley Estatal de Derechos, se le notificará al solicitante el costo total y la forma de realizar el pago, lo cual deberá realizar en un plazo no mayor de 30 días hábiles y una vez realizado éste, se pondrá a su disposición la información;
- Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Estatal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuestas en dicha Ley.



PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



